# Contrato N° 04/15

Entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, domiciliada en Independencia Nacional c/ 14 de Mayo de la Ciudad de Itac. Del Rosario, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr Ing. **Agr. Pastor Emilio Soria Melo** Con C.I. Nº 944.130, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA SANTANI DE LA **SRA. ROSA ELENA JARA DE SPERANZA CON RUC 844308-4.**, domiciliada en Ruta 3 Km 232 San Estanislao ,República del Paraguay, representada para este acto por Rosa Elena Jara de Speranza, con Cédula de Identidad **N° 844.308**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES",** de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del llamado por Contratación Directa Nº 06/2015 de las siguientes clausulas del contrato.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
*(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 2 | 2 | 0 | 360 | 30 | 011 | 2 | **89.997.700** |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 286.902

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/15 con **ID N° 286.902** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 56/2.015**

R.S

ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA ENERGY - SANTANI

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Item | Cód. de Catalogo | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15101505-001 | Gasoil - Diesel | Puma | Paraguaya | Litros | Boca de Expendio | 16.822 | 5.350 | 89.997.700 |
| | | | | | | | | **Precio Total** | **89.997.700** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: (**Guaraníes: Ochenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil setecientos) IVA Incluido**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del Contrato hasta 90 Días.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de los 5 días de emitida la respectiva Orden de Compra, el Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Convocante, a suministrar los bienes adjudicado
Los Cupos y/vales serán entregados en la Municipalidad de Itacurubi del Rosario.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: La Intendencia Municipal

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA ENERGY - SANTA

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itacurubí del Rosario República del Paraguay **al día 10 mes abril y año 2015.**

MUNICIPALIDAD DE ITAC. DEL ROSARIO · SECRETARIA ·

.....

Miliades Aparicio Ojea Zárate
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAC. DEL ROSARIO · INTENDENCIA ·

.....

Ing. Pastor Emilio Soria Melo
Intendente Municipal

.....

Rosa Elena Jara de Speranza
ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA SANTANI

ESTACIÓN DE SERVICIO
PUMA
ENERGY - SANTANI